



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0012-2023-SUNEDU

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 082-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 11-2023-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. La citada Ley dispone en su artículo 4 que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que tiene como uno de sus objetivos prioritarios, el "2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas"; y para alcanzar la consecución del mismo, cuenta con el lineamiento 2.4 "Asegurar la articulación de los sistemas administrativos" establecido en el numeral 4.2, y con la Actividad Operativa A.2.4.1 "Aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos, y optimización de trámites"; con la finalidad de contar con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo artículo 7 literal g) señala



que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018/SGP, Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración pública", que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, y cuyo marco metodológico indica que dicha implementación es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la entidad la información que resulta del análisis realizado con un enfoque de procesos;

Que, el numeral 6.2.3 Paso 2. de la citada Norma Técnica dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad; asimismo, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la actualización del Manual de Procedimientos del PS.5.1. Asesoría Legal, el cual tiene como finalidad describir de manera clara los procesos que comprenden el proceso de Asesoría Legal, orientados a la búsqueda de la eficiencia y eficacia del mismo; y emite opinión favorable sobre la viabilidad legal del proyecto;

Que, a través del Informe N° 11-2023-SUNEDU-03-07, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la continuidad del trámite de aprobación del proyecto de actualización del Manual de Procedimientos del PS.5.1. Asesoría Legal;

Que, por su parte, el numeral 6.4 de la versión 2 de la "Directiva para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Procedimientos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 066-2021-SUNEDU, establece que la Secretaría General es responsable de aprobar los manuales de procedimientos que elaboren los órganos y unidades orgánicas;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, el (la) Secretario (a) General es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la actualización del Manual de Procedimientos del Proceso PS.5.1 Asesoría Legal;



Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica “Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, la “Directiva para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Procedimientos” versión 2, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 066-2021-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del “Manual de Procedimientos del Proceso PS.5.1 Asesoría legal”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 006-2021-SUNEDU en el extremo que aprueba el “Manual de Procedimientos del Proceso PS.5.1 Asesoría legal”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el archivo y custodia de la actualización del “Manual de Procedimientos del Proceso PS.5.1 Asesoría legal”, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA
Secretaria General
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria - SUNEDU